



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 074-2018-GADPCH.**

**Ab. Mariano Curicama Guamán**  
**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Art. 227 de la Norma Suprema establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

*Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que la Prefecta o Prefecto será la Máxima Autoridad Administrativa.*

*Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente, textualmente preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*

*Que, en cuanto a la SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, la Norma Suprema determina: "Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*

*La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.*

*Que, la misma Norma Constitucional, al referirse a la jerarquía de aplicación de las normas, en Art. 425, expresa: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*



*En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.*

*La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.*

*Que, los actos administrativos son expedidos por personas naturales en ejercicio de la titularidad de un cargo público, esto es ejerciendo una función administrativa, cuyas decisiones tienen fuerza jurídica por cuanto se sustentan en las competencias determinadas para el efecto.*

*Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la ley y la Constitución.*

*Que, al amparo de la Constitución, al ser la Máxima Autoridad Administrativa, le corresponde al Prefecto resolver administrativamente todos los asuntos que no fueren de competencia del Consejo.*

*Que, los literales b) y h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señalan: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".*

*Que, dentro de las Atribuciones del prefecto o prefecta provincial que trata el literal j) del Art.50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, consta de manera textual lo siguiente: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial, así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;"*

*Que, al amparo de lo que dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le corresponde a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados , dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.*





*Que, el Art. 36 del Reglamento a la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, dispone: "Que quienes conformen el Directorio de las Federaciones Deportivas Provinciales, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del Art. 36 de la Ley, deberán tener como respaldo de su designación una resolución motivada de la máxima autoridad de cada una de las instituciones señaladas en dicho artículo".*

*Que, mediante Resolución de Consejo No. 76-2017-S.O-GADPCH, aprobado el día lunes 22 de enero de 2018, resolvió.- Designar al Lcdo. Oswaldo Estrada Avilés, alcalde del GAD Municipal de Guano en calidad de representante de los Gobierno Autónomos Descentralizados para integrar el Directorio de la Federación Deportiva de Chimborazo.*

*Que, mediante oficio No. 0190-I-FDCH-2018, de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por la Lic. Lilian Carrera López, Interventora de la Federación Deportiva de Chimborazo, solicitan la designación mediante Resolución Motivada de la Máxima Autoridad.*

*En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,*

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Al amparo de la Resolución de Consejo No. 76-2017-S.O-GADPCH, designar al Lcdo. Oswaldo Estrada Avilés, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano, como DELEGADO al Directorio de la Federación Deportiva de Chimborazo.

**Art. 2.-** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución Administrativa y para el trámite correspondiente a la Federación Deportiva de Chimborazo, al Lcdo. Oswaldo Estrada Avilés.

**Art. 3.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

*Dado en la ciudad de Riobamba, primero de marzo de dos mil dieciocho.*

*Ab. Mariano Curicama Guamán.*  
**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**






**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO  
COORDINACION DE SINDICATURA**



**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución Administrativa No. 074-2018-GADPCH, fue firmada por el señor Prefecto de la Provincia de Chimborazo, Ab. Mariano Curicama Guamán, en el lugar y fecha que constan en la misma.

  
Lcda. Patricia Póez Peñafiel.  
**SECRETARIA DEL CONSEJO (E)**

